

burgos



boletín oficial de la provincia

Núm. 1



Lunes, 3 de enero de 2011

cve: BOPBUR-2011-001

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 09/01

Subasta de bienes muebles 3

Embargo de bienes inmuebles 6

Embargo de bienes inmuebles 9

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Resolución del expediente de modificación de características de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a riego en el término municipal de Lerma (Burgos) 12

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Delegación de la Presidencia por ausencia de su titular 23

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

Convocatoria para contratar el servicio de distribución de la revista Plaza Mayor 24

Convocatoria para contratar la ejecución del proyecto de obras del Centro de Educación Infantil municipal en la Zona Norte 26



sumario

SERVICIO DE SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE	
Notificación de los acuerdos de iniciación de los expedientes sancionadores	28
Notificación de pliego de cargos de expediente sancionador	29
Notificación de las resoluciones sancionadoras recaídas en los expedientes sancionadores	30
AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO	
URBANISMO, VIVIENDA, OBRAS Y SERVICIOS	
Licencia ambiental y de obra para ampliación de farmacia	32
AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DEL MONTE	
Aprobación inicial del presupuesto para el ejercicio de 2010	33
AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS	
Licencia ambiental para instalación de 12 colmenas	34
Adjudicación del contrato de servicios de revisión de Normas Urbanísticas Municipales	35
AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SIERRA	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2010	36
AYUNTAMIENTO DE MONCALVILLO	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2010	37
AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE LA REINA	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2010	38
AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SEDANO	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2010	39
AYUNTAMIENTO DE MAMBRILLAS DE LARA	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2010	41
JUNTA VECINAL DE CELADILLA SOTOBRIÁN	
Aprobación inicial del presupuesto municipal de 2010	43
IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS	
Ejecución de títulos judiciales 300/2010	44
Procedimiento ordinario 562/2010	45
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS	
Ejecución de títulos judiciales 256/2010	46
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE VITORIA-GASTEIZ	
Social ordinario 549/2010-F	47



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/01

Subasta de bienes muebles (TVA-404)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Burgos.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor don Macarrón Díez, Pedro, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia. – Una vez autorizada, con fecha 9 de diciembre de 2010, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 3 de marzo de 2011, a las 10.00 horas, en calle Vitoria, 16 - Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge, a los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. – Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta, son los indicados en relación adjunta, distribuidos en lotes.

2. – Los bienes se encuentran en poder del depositario don Pedro Macarrón Díez, y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en calle Esteban Sáez Alvarado, 13, 09007 Burgos, previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante, desde el día 10 de enero de 2011 hasta el día 2 de marzo de 2011, en horario de 10 a 14 horas.



3. – Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

4. – Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

5. – Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta el día 2 de marzo de 2011.

Los licitadores presentarán sus posturas en sobre cerrado e independientemente para cada bien o lote de bienes, indicándose en su exterior el número de dicho bien o lote, e incluyendo en su interior copia del Documento Nacional de Identidad, o, si se trata de extranjeros, de su documento de identificación y de la acreditación de la representación con que, en su caso, se actúe así como el importe de la postura con la firma del interesado.

Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25% del tipo de subasta.

6. – Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75% del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30% del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

7. – Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

8. – El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiere incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

9. – La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo, en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

10. – Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.



11. – Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de treinta días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

12. – Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

13. – Mediante el presente anuncio, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

14. – En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento de Recaudación citado.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el art. 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el art. 42.4 de dicha Ley 30/1992.

* * *

Relación adjunta del bien que se subasta. –

El deudor: Macarrón Díez, Pedro.

– Número de lote: 1.

Bien: Renault Trafic 4119FTL.

Valor de tasación: 13.000,00 euros; Carga preferente: 3.492,88 euros; Valor bien: 9.507,12 euros; Valor lote: 9.507,12 euros.

Burgos, a 17 de diciembre de 2010.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva,
Luis María Antón Martínez



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/01

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Jiménez Ruiz, Ignacio Javier, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Huerto del Rey, 19-1.º A, se procedió con fecha 14 de diciembre de 2010, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Burgos, a 14 de diciembre de 2010.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva,
Luis M.ª Antón Martínez

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 50069282F, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:



N.º providencia apremio	Periodo	Régimen
09 09 014929330	10 2009/10 2009	0521
09 10 010225718	11 2009/11 2009	0521
09 09 010743353	12 2009/12 2009	0521
09 10 011093664	01 2010/01 2010	0521
09 10 011398711	02 2010/02 2010	0521
09 10 011915336	03 2010/03 2010	0521
09 10 012372044	04 2010/04 2010	0521
09 10 012866946	05 2010/05 2010	0521
Importe deuda. –		
Principal	3.217,17 euros	
Recargo	643,44 euros	
Intereses	134,02 euros	
Costas e intereses presupuestados	100,00 euros	
Total	4.094,63 euros	

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviere conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitiva-



mente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de las fincas embargadas. –

Deudor: Jiménez Ruiz, Ignacio Javier.

– Finca número: 02.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Local en calle Trinidad, n.º 14, puerta derecha, en Burgos; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Trinidad; Número vía: 14; Puerta: Dch.; Código postal: 09003; Código municipal: 09061.

Datos registro. – Número registro: 1; Número tomo: 4.147; Número libro: 852; Número folio: 63; Número finca: 10.571.

Descripción ampliada. –

Urbana: Local en calle Trinidad, número 14, planta 0, puerta derecha, en Burgos. Consta de planta baja de 101,94 m², patio posterior descubierta de 13,64 m² y un cobertizo posterior al patio cubierto de 67,57 m². Cuota: 13%.

– Finca número: 03.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Local comercial en calle Trinidad, n.º 12, de Burgos; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Trinidad; Número vía: 12; Código postal: 09003; Código municipal: 09061.

Datos registro. – Número registro: 1; Número tomo: 4.124; Número libro: 829; Número folio: 90; Número finca: 2.573.

Descripción ampliada. –

Urbana: Local comercial o industrial en calle Trinidad, número 12, planta baja, en Burgos. Con una superficie de terreno de 99,3 m². Cuota: 15%.

Ref. catastral: 2384002VM4828S0001MA

Burgos, a 14 de diciembre de 2010.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva,
Luis M.^a Antón Martínez



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/01

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Ordóñez Gutiérrez, Miguel Ángel, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Calera 18-4.º E, se procedió con fecha 14 de diciembre de 2010, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Burgos, a 14 de diciembre de 2010.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva,
Luis M.ª Antón Martínez

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 13103176F, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:



N.º providencia apremio	Periodo	Régimen
09 10 010067989	10 2009/10 2009	0111
09 10 010527327	11 2009/11 2009	0111
09 10 011240275	12 2009/12 2009	0111
09 10 011637975	01 2010/01 2010	0111
09 10 012058917	02 2010/02 2010	0111
09 10 012515221	03 2010/03 2010	0111
09 10 012670623	04 2010/04 2010	0111

Importe deuda. –

Principal	1.851,08 euros
Recargo	370,20 euros
Intereses	70,68 euros
Costas e intereses presupuestados	100,00 euros
Total	2.391,96 euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.



Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de la finca embargada. –

Deudor: Ordóñez Gutiérrez, Miguel Ángel.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Vivienda dúplex en calle Calera, n.º 18, de Burgos; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Calera; Número vía: 18; Código postal: 09002; Código municipal: 09061.

Datos registro. – Número registro: 4; Número tomo: 3.815; Número libro: 354; Número folio: 158; Número finca: 26.163.

Descripción ampliada. –

Urbana: Vivienda tipo «E» dúplex, ubicada en la planta cuarta y en la planta de entrecubierta. Comunicadas entre ambas plantas por medio de escalera, del edificio en la calle calera, n.º 18, de Burgos. En la planta 4.ª tiene una superficie construida de 107,55 m² y útil de 96 m² y en la planta de entrecubiertas tiene una superficie construida de 57,67 m² y una útil de 52,40 m². En la planta 4.ª se ubica el hall, las escaleras de comunicación, un pasillo, el salón comedor, cocina, dos dormitorios y un baño, y en la planta de entrecubiertas se ubican un hall, dos dormitorios y cuarto de baño.

Cuota: 6,29%. Referencia catastral: 2679609VM4827N0049LZ.

Se notifica a la esposa Ana Isabel Antón Martínez

Burgos, a 14 de diciembre de 2010.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva,
Luis M.ª Antón Martínez



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Resolución del expediente de modificación de características de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a riego en el término municipal de Lerma (Burgos).

I. ANTECEDENTES DE HECHO

1. – La Comunidad de Regantes Indiana 2004 (G09456088), con domicilio a efectos de notificación en calle Fuentelugar, número 25, 09347-Quintanilla del Agua y Tordueles, (Burgos), es titular por resolución de fecha 12 de diciembre de 2005, de un aprovechamiento de aguas subterráneas de referencia CP-23840-BU a extraer de la Unidad Hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda, mediante un sondeo, por un volumen máximo anual de 37.230 m³ y un caudal medio equivalente de 3,723 l/s., con destino a riego de 6,2050 hectáreas, en el término municipal de Lerma (Burgos).

Con fecha 8 de febrero de 2010, la Comunidad de Regantes Indiana 2004 (G09456088), representada por D. Luis Ángel Lozano Merino solicitó de la Confederación Hidrográfica del Duero la tramitación del oportuno expediente a fin de obtener una modificación de características del derecho mencionado en el párrafo anterior consistente en un aumento de la profundidad del sondeo otorgado de 20 m hasta 80 m, manteniendo el resto de características del aprovechamiento, en el término municipal de Lerma (Burgos), incoándose el expediente de referencia MC/CP-215/2010-BU (ALBERCA-INY).

2. – Competencia de proyectos:

Iniciada la tramitación del expediente, se prescindió del trámite de competencia de proyectos de conformidad con lo establecido en el artículo 150 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

3. – Descripción del aprovechamiento solicitado:

En la documentación técnica presentada se solicita un volumen máximo anual de 37.230 m³ con destino a riego (6,2050 hectáreas de cultivos herbáceos), y con un caudal medio equivalente de 3,723 l/seg. La captación de las aguas se realizará mediante un sondeo sito en la parcela 27 del polígono 601, del término municipal de Lerma (Burgos), de 80 m de profundidad y 220 mm de diámetro entubado, en el que se instalará un grupo electrobomba de 15 CV de potencia, a fin de de obtener un caudal máximo instantáneo de 4,44 l/s.

4. – Informe de planificación hidrológica:

La Oficina de Planificación Hidrológica de esta Confederación Hidrográfica del Duero, con fecha 22 de septiembre de 2010 manifestó la compatibilidad con el Plan Hidrológico de Cuenca.



5. – Durante la tramitación del expediente se han recabado los siguientes informes:

– Con fecha 10 de julio de 2010 se solicita informe a la Dirección Técnica, recibiendo en sentido favorable con fecha 19 de julio de 2010.

– Con fecha 15 de julio de 2010 se solicita informe a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, recibiendo procedente del Servicio Territorial de Medio Ambiente en fecha 23 de agosto de 2010 indicando que por parte de esta Jefatura no existe ninguna objeción, ya que se trata de aguas subterráneas sobre las que este Servicio no tiene competencias.

– Con fecha 15 de julio de 2010 se solicita informe a la Subdelegación del Gobierno en Burgos, Departamento de Agricultura, sin que hasta la fecha se haya recibido informe alguno al respecto.

6. – Visita de inspección:

Realizada visita de inspección sobre el terreno por el Técnico de Servicios Generales del Sector BU-2, con fecha 15 de julio de 2010, pudo comprobarse que las obras de aumento de profundidad del sondeo otorgado no se encontraban ejecutadas, no existiendo ningún cauce ni ningún otro pozo o sondeo a menos de 100 m de donde se encuentra ubicada la captación.

7. – Información pública:

No se ha realizado el trámite de información pública en virtud de lo establecido en el artículo 144.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

8. – Visita de reconocimiento y confrontación sobre el terreno:

No se ha realizado acto de reconocimiento sobre el terreno por concurrir las circunstancias previstas en el artículo 111.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, debido a la escasa importancia de las obras a realizar y a la ausencia de reclamaciones.

9. – Informe del Servicio Técnico:

El Servicio Instructor del procedimiento, dependiente del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, con fecha 28 de octubre de 2010 informó favorablemente de las modificaciones solicitadas.

10. – Trámite de audiencia e informe de la Abogacía del Estado:

No resultó necesario realizar trámite de audiencia ni solicitar informe a la Abogacía del Estado, por no concurrir ninguno de los supuestos previstos en el artículo 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

11. – Condiciones:

Notificadas al peticionario las condiciones con arreglo a las cuales cabría autorizar la modificación de la concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas con fecha 25 de noviembre de 2010.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. – El presente expediente se ha tramitado por el Servicio Instructor competente conforme dispone el artículo 64, del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por



Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio y conforme al procedimiento establecido en los artículos 143 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

2. – Del informe del Servicio Instructor se desprende la procedencia del otorgamiento de la presente modificación, con las características y en las condiciones que se indican.

Vistos los correspondientes preceptos del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, y demás disposiciones concordantes, en virtud de la facultad atribuida en el artículo 24.a) del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001.

Resuelvo: Autorizar a la Comunidad de Regantes Indiana 2004 (G09456088), la presente modificación de características de un aprovechamiento de aguas subterráneas, procedentes de la Unidad Hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda, con un volumen máximo anual de 37.230 m³, un caudal máximo instantáneo de 4,44 l/s. y un caudal medio equivalente de 3,723 l/s., en el término municipal de Lerma (Burgos), con destino a riego de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican a continuación:

1. Características del derecho:

- Titular: Comunidad de Regantes Indiana 2004.
- N.I.F.: G09456088.
- Tipo de uso: Riego (6,2050 hectáreas de cultivos herbáceos).
- Uso consuntivo: Sí.
- Volumen máximo anual total (m³): 37.230.
- Caudal máximo instantáneo total (l/s): 4,44.
- Caudal medio equivalente total (l/s): 3,723.
- Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda.
- Plazo por el que se otorga: 75 años desde la resolución de concesión administrativa de fecha 12 de diciembre de 2005.

Características de las captaciones y usos:

- Número total de captaciones: 1.
- Número total de usos: 1.

Características de la captación. –

- Nombre de la captación: Toma 1.
- Número total de usos por captación: 1.
- Procedencia del agua: Unidad Hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda.



- Tipo de captación: Sondeo.
- Profundidad de instalación (m): 80.
- Diámetro de la entubación (mm): 220.
- Potencia de la bomba (CV): 15.
- Localización de la captación:

Topónimo: Montecillo.

Término municipal: Lerma.

Provincia: Burgos.

Coordenadas U.T.M. (X, Y): (443213, 4652308).

Huso: 30.

Polígono: 601.

Parcela: 27.

- Volumen máximo anual de la captación (m³): 37.230.
- Caudal medio equivalente de la captación (l/s): 3,723.
- Caudal máximo instantáneo de la captación (l/s): 4,44.
- Afecciones de la captación: No existe afección destacable.

Características del uso. -

- Uso destino del agua: Riego.
- Sistema de riego: Aspersión.
- Tipo de cultivo: Herbáceos.
- Superficie regable (ha): 6,2050.
- Localización del uso:

Término municipal: Lerma.

Provincia: Burgos.

Coordenadas U.T.M. (X, Y): (443230, 4652359).

Huso: 30.

Polígono: 601.

Parcelas: 26, 27, 28, 29, 31, 32, 34, 35 y 36.

- Características descriptivas del uso: Riego de 6,2050 hectáreas de cultivos herbáceos, en las parcelas 26 (0,7340 ha), 27 (0,7360 ha), 28 (1,1020 ha), 29 (0,5680 ha), 31 (1,0640 ha), 32 (0,4800 ha), 34 (0,4740 ha), 35 (0,7510 ha) y 36 (0,2960 ha) pertenecientes al polígono 601, en el término municipal de Lerma (Burgos).

- Dotación (m³/ha-año): 6.000.
- Volumen máximo anual (m³): 37.230.



- Caudal máximo instantáneo (l/s): 4,44.
- Caudal continuo medio equivalente (l/s): 3,723.

2. Condiciones:

2.1. Condiciones generales.

2.1.1. El Organismo de Cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes. Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos. (Artículo 55.1 del TRLA).

2.1.2. Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al Organismo de Cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía. (Artículo 55.2 del TRLA).

2.1.3. No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento amparado por la concesión sin haber instalado los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados (artículo 55.4 del TRLA). Dicha instalación se realizará de acuerdo con lo establecido en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo de 2009 («Boletín Oficial del Estado» número 128, de 27 de mayo), por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del dominio público hidráulico, de los retornos al citado dominio público hidráulico y de los vertidos al mismo (se adjunta anexo informativo sobre el contenido de la citada Orden).

El concesionario responde del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la citada Orden relativas tanto a la medición, registro, notificación y comunicaciones de datos como a la llevanza del libro de registro del control efectivo de caudales.

El titular de la concesión responde también del correcto funcionamiento y del mantenimiento, a su costa, de los citados sistemas y se obliga a permitir su inspección por parte del Organismo de Cuenca. Toda manipulación o alteración de estos sistemas podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador e incluso de caducidad de la concesión.

2.1.4. En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el Organismo de Cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.



La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación. (Artículo 58 del TRLA).

2.1.5. El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al artículo 67 del TRLA. (Artículo 61 del TRLA).

2.1.6. El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión. (Artículo 53 del TRLA).

2.1.7. Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante. (Artículo 64 del TRLA).

2.1.8. La concesión podrá ser revisada. (Artículo 65 del TRLA):

a) Cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.

b) En casos de fuerza mayor.

c) Cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.

2.1.9. La concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular. (Artículo 66 del TRLA).

2.1.10. La concesión se otorga sujeta al plazo indicado en las características del derecho de este aprovechamiento. Este plazo se computará a partir de la fecha de la resolución de concesión. No obstante, el inicio de la explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras correspondientes. El concesionario deberá comunicar al Organismo de Cuenca el inicio y la terminación de las obras, así como que se ha procedido a la instalación del sistema de medición señalado en la condición 2.1.3, remitiendo la documentación indicada en el punto 9 del anexo adjunto, para proceder a su reconocimiento, levantándose acta en la que consten las condiciones de las obras y el cumplimiento del condicionado.

2.1.11. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.



2.1.12. El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

2.1.13. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda clase de obras, sin que ello dé lugar a indemnización alguna. (Artículo 115.2.e del Reglamento del Dominio Público Hidráulico).

2.1.14. La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución.

2.1.15. La concesión queda sujeta al pago del canon de regulación que fije la Confederación Hidrográfica del Duero, así como a cualesquiera otros cánones establecidos o que puedan establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino o la Confederación Hidrográfica del Duero. También queda sujeta a las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación, así como a las dimanantes de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.1.16. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a los ecosistemas acuáticos, industria, sanidad o medio ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes Organismos de la Administración General del Estado, Autonómica o Local.

2.1.17. La concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

2.2. Condiciones específicas.

2.2.1. El agua concedida no podrá ser aplicada a terrenos diferentes, con la excepción del supuesto del contrato de cesión de derechos establecido en el artículo 67 del TRLA. (Artículo 61.2 del TRLA).

2.2.2. Esta concesión podrá ser revisada en los supuestos en que se acredite que el objeto de la concesión puede cumplirse con una menor dotación o una mejora de la técnica de utilización del recurso, que contribuya a un ahorro del mismo. La modificación de las condiciones concesionales en este supuesto no otorgará al concesionario derecho a compensación económica alguna. (Artículo 65.2 y 65.4 TRLA).

2.2.3. Si la superficie de riego amparada por esta concesión fuese dominada por infraestructuras de riego construidas por la Administración, la superficie concesional quedará integrada forzosamente en dicha zona regable y el concesionario vendrá obligado a integrarse en las Comunidades de Regantes que la Administración determine. (Artículo 115.2.j del RDPH).



2.2.4. El concesionario viene obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de minas, incluida la relativa a seguridad minera.

2.2.5. Las obras se ajustarán a la documentación técnica presentada y que obra en el expediente, en todo cuanto no se opongan a las presentes condiciones. (Artículo 115.2.a del RDPH).

2.2.6. El concesionario viene obligado a la aportación de una fianza del 3% del presupuesto de las obras que se realizan en el dominio público hidráulico, antes del inicio de las mismas. (Artículo 115.2.l del RDPH).

2.2.7. Las obras comenzarán en el plazo de seis meses, a partir de la notificación de la presente Resolución, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha. (Artículo 115.2.b del RDPH).

2.2.8. Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para las obras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo si lo desea presentar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, a 2 de diciembre de 2010.

El Presidente, P.D., el Comisario de Aguas,
Ignacio Rodríguez Muñoz

* * *

ANEXO

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE CONTADORES VOLUMÉTRICOS EN LAS TOMAS DE LOS APROVECHAMIENTOS
CON DERECHO AL USO PRIVATIVO DE LAS AGUAS

REFERENCIA EXPEDIENTE: MC/CP-215/2010-BU (ALBERCA-INY)

El contador volumétrico a instalar en las tomas de los aprovechamientos con cesión de aguas públicas deberá cumplir las siguientes prescripciones técnicas:

Tipo de contador:

1. – El contador será de un modelo que disponga de los siguientes certificados:

– Certificado de homologación expedido por organismo oficial.

– Certificado de verificación o calibración primitiva expedido por organismo oficial o laboratorio acreditado oficialmente.



2. – El contador totalizará los volúmenes utilizados y estará dotado de dispositivo que asegure la fiabilidad de la medida resultando imposible su alteración, evitando el borrado (queda prohibida la instalación de contadores con botones o mandos de puesta a «cero») y la cuenta regresiva de los volúmenes totales acumulados.

– Solo son aceptables los contadores de los siguientes tipos: Chorro múltiple (sólo para diámetros inferiores a 2” o 50 mm), woltman, electromagnéticos o ultrasonidos.

– No son aceptables los contadores de los siguientes tipos: Proporcionales, turbina de inserción o cualquier otro tipo diferente a los citados en el párrafo anterior.

– Para aguas no cargadas con sólidos en suspensión y/o tuberías de impulsión con diámetro inferior a 300 mm se recomienda la instalación de contadores tipo woltman.

– Para aguas cargadas de sólidos en suspensión y/o tuberías de impulsión con diámetro superior a 300 mm se recomienda la instalación de contadores tipo electromagnético o ultrasonidos.

Instalación:

3. – El contador se instalará en la tubería de impulsión lo más cerca posible del punto de toma, respetando las distancias fijadas por el fabricante para su correcto funcionamiento, debiendo remitir a esta Confederación sus características técnicas y de montaje.

4. – Deberá instalarse dentro de arqueta protegida independiente de la caseta o estación de bombeo con fácil acceso disponiendo de ventana o mirilla que permita la lectura directa desde el exterior.

5. – En el caso de que no sea posible su instalación según lo descrito en el apartado anterior pero sí dentro de recinto cerrado (caseta, estación de bombeo, etc.), el titular accederá a que en cualquier momento personal de esta Confederación inspeccione y tome lectura del contador.

6. – El contador se instalará de tal forma que se pueda precintarse sin necesidad de su desmontaje o traslado.

7. – En el caso de contadores del tipo electromagnético o ultrasonidos que requieren alimentación de corriente eléctrica para su funcionamiento la conexión deberá ser automática con el arranque del grupo de bombeo que corresponda, efectuándose aquella entre fases o fase-neutro de la acometida eléctrica de fuerza al motor del grupo de bombeo. Está prohibido su alimentación eléctrica a través de bases de enchufes, tomas de fuerza, instalaciones de alumbrado u otros circuitos eléctricos existentes en la estación de bombeo.

8. – Los conductores o cables de alimentación eléctrica deberán ser visibles en todo su recorrido efectuándose las conexiones de las acometidas eléctricas y de los sistemas de protección del contador dentro de cajas de derivación susceptibles de ser precintadas exteriormente.

Documentación a aportar:

9. – El concesionario deberá aportar la siguiente documentación:

– Catálogo con las características técnicas del contador volumétrico, que incluya las instrucciones y recomendaciones de la empresa fabricante para su montaje e instalación.



- Certificado de homologación expedido por organismo oficial.
- Certificado de verificación o calibración primitiva, expedido por organismo oficial o laboratorio acreditado oficialmente.
- Plano Escala E: 1/10.000 o menor, reflejando punto de toma y ubicación de contador/es. En caso de riego, fijar zona con división por sectores si se instalan varios contadores.

- Croquis acotado de la instalación del contador, reflejando los diámetros de las tuberías y las distancias entre las bridas de montaje, del contador y de los elementos electromecánicos perturbadores del flujo de agua (grupos de bombeo, válvulas, equipos de filtrado, codos, «T», reducciones de sección de tuberías, etc.), montados e instalados a la entrada y salida del contador, respetando siempre las distancias mínimas exigidas y/o recomendadas por la empresa fabricante del mismo. En caso de contadores con alimentación eléctrica deberá aportar los esquemas de acometida eléctrica y de protección y mando de los mismos.

Averías, funcionamiento incorrecto, sustitución, etc.

10. - En casos de avería, funcionamiento incorrecto, sustitución, etc. del contador, lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la Confederación Hidrográfica del Duero a los efectos oportunos.

Obligaciones de los titulares relativas a la medición, registro y comunicacion de los datos obtenidos.

11. - El titular de cada aprovechamiento está obligado a disponer de un libro de control del aprovechamiento, debidamente diligenciado, foliado y sellado, según el modelo que figura en el anexo de la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo (B.O.E. número 128, de 27 de mayo).

En función del caudal máximo autorizado se establece lo siguiente:

- Para caudales menores de 4 l/seg., será suficiente que el titular disponga en el libro de control, al que se refiere el artículo 11 de la Orden, una anotación del volumen captado o retornado anualmente expresado en metros cúbicos por año ($m^3/año$), determinado bien por el contador o bien por estimación en función de la medición de niveles. El registro se referirá al año natural, debiendo anotar la estimación durante el mes de enero.

- Para caudales iguales o mayores de 4 l/seg. y menores de 100 l/seg., el titular anotará en el libro de control el volumen mensual captado, o en su caso el retornado, obtenido bien por lectura del contador o bien por estimación del nivel medio mensual determinado en la escala limnimétrica. Igualmente, se realizará y anotará la acumulación de los volúmenes anuales (año natural) captados o retornados.

- Para caudales iguales o mayores de 100 l/seg. y menores de 300 l/seg., el titular anotará en el libro de control la estimación del volumen semanal captado o retornado, obtenido bien por lectura del contador o bien por estimación del nivel medio semanal determinado en la escala limnimétrica. En el primer trimestre de cada año na-



tural, el titular remitirá al Organismo de Cuenca información de los volúmenes captados o, en su caso, retornados cada semana, así como una acumulación referida al año natural anterior.

– Para caudales iguales o mayores de 300 l/seg., el titular anotará en el libro de control el volumen diario captado o retornado y generará un archivo automático de la información contenida en el anexo, especificando el consumo realizado o, en su caso, el retornado, extendido a detalle horario. En el primer trimestre de cada año natural, el titular remitirá al Organismo de Cuenca información de los volúmenes captados o, en su caso, retornados a escala horaria, así como una acumulación referida al año natural anterior. Esta información podrá ser facilitada bien por medio escrito, o bien previa autorización del Organismo de Cuenca, mediante archivos informáticos compatibles con los usados en este último.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Con fecha 29 de diciembre de 2010 el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial adoptó la resolución número 8.340, cuyo tenor literal es como sigue:

«Decreto. – En uso de las atribuciones conferidas a la Presidencia por el art. 63.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de conformidad con lo establecido en el artículo 67.1 de dicho texto legal y en el artículo 24.1 b) del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Burgos.

El Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, D. Vicente Orden Vígara, asistido del Secretario General que suscribe, resuelve delegar durante su ausencia, del 3 al 5 de enero de 2011, ambos inclusive, las funciones inherentes a la Presidencia, en el Vicepresidente 1.º, D. José Ignacio Marín Izquierdo.

La presente resolución que surtirá efectos a partir del día 3 de enero de 2011, deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

Esta delegación deberá ponerse en conocimiento del interesado y de todos los Jefes de Dependencias, a efectos de la firma de documentos y cuantas consultas sean precisas para el buen funcionamiento de los Servicios».

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 64.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Burgos, 29 de diciembre de 2010.

El Presidente,
Vicente Orden Vígara

Ante mí, el Secretario General,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la convocatoria del procedimiento abierto, a través de varios criterios, para contratar el servicio de distribución de la revista Plaza Mayor.

1. – *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Burgos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Hacienda y Contratación.
- c) Obtención de información:

- 1. Dependencia: Sección de Hacienda y Contratación.
- 2. Domicilio: Plaza Mayor, 1, 3.^a planta.
- 3. Localidad y código postal: Burgos, 09071.
- 4. Teléfono: 947 28 88 25.
- 5. Telefax: 947 28 88 32.
- 6. Correo electrónico: hacienda@aytoburgos.es

Obtención de documentación:

- 7. Dirección de internet del perfil del contratante:
www.aytoburgos.es

8. Fecha límite de obtención de documentación: Hasta la fecha de finalización de presentación de ofertas.

- d) Número de expediente: 104/10.

2. – *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: Trabajos de distribución de la revista de información municipal Plaza Mayor.
- c) Plazo de ejecución: Dos años a contar desde la fecha de formalización del contrato.
- d) Admisión de prórroga: Sí, mediante acuerdo expreso de las partes, por un año.
- e) Plazo de entrega: Las unidades solicitadas por el Ayuntamiento se efectuarán en el plazo máximo de tres días a contar desde el requerimiento de la Administración, pudiéndose ofertar un plazo menor.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.



- c) Criterios de adjudicación:
1. Oferta económica hasta 70 puntos.
 2. Plan de distribución hasta 20 puntos.
 3. Mejoras propuestas que estén debidamente acreditadas y valoradas hasta 10 puntos.
4. – *Presupuesto base de licitación:*
- a) Importe neto 30.000 euros/año (valor estimado). IVA 18%. Importe total 35.400 euros/año.
5. – *Garantías exigidas:*
- Provisional: No se exige. Definitiva: 5%.
6. – *Requisitos específicos del contratista:*
- a) Otros requisitos específicos: Ver pliego.
7. – *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*
- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13.00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- b) Modalidad de presentación: Manual, en sobre cerrado.
- c) Lugar de presentación:
1. Dependencia: Sección de Hacienda y Contratación.
 2. Domicilio: Plaza Mayor, 1, 3.^a planta.
 3. Localidad y código postal: Burgos, 09071.
- d) Admisión de variantes: No se admiten.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.
8. – *Apertura de ofertas:*
- a) Dirección: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial. Plaza Mayor, 1, 2.^a planta.
- b) Localidad y código postal: Burgos, 09071.
- Fecha y hora: A las 13.00 horas del quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo para la presentación de proposiciones. A estos efectos el sábado se entenderá como inhábil.
9. – *Gastos de publicidad:* Por cuenta del adjudicatario.
- Burgos, a 21 de diciembre de 2010.

El Alcalde,
Juan Carlos Aparicio Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la convocatoria del procedimiento abierto, a través de varios criterios, para contratar la ejecución de las obras definidas en el proyecto de obras del Centro de Educación Infantil municipal en la Zona Norte.

1. – *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Burgos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Hacienda y Contratación.
- c) Obtención de información:

- 1. Dependencia: Sección de Hacienda y Contratación.
- 2. Domicilio: Plaza Mayor, 1, 3.^a planta.
- 3. Localidad y código postal: Burgos, 09071.
- 4. Teléfono: 947 28 88 25.
- 5. Telefax: 947 28 88 32.
- 6. Correo electrónico: hacienda@aytoburgos.es

Obtención de documentación:

- 7. Dirección de internet del perfil del contratante:

www.aytoburgos.es

8. Fecha límite de obtención de documentación: Hasta la fecha de finalización de presentación de ofertas.

- d) Número de expediente: 108/10.

2. – *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: Ejecución de las obras definidas en el proyecto de obras del Centro de Educación Infantil municipal en la Zona Norte.

- c) Lugar de ejecución: Parcela M7-C del Plan Parcial Gamonal Norte.

d) Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de las obras es de quince meses a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo si no tuviese reservas, o en caso contrario, el siguiente al de la notificación al contratista de la resolución autorizando el inicio de las obras.

- e) CPV: 45210000 (Construcción general de edificios).

3. – *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.



- c) Criterios de adjudicación:
1. Oferta económica hasta 65 puntos.
 2. Calidad, valor técnico y mejoras hasta 30 puntos.
 3. Reducción de plazo en la ejecución hasta 5 puntos.
4. – *Presupuesto base de licitación:*
- a) Importe neto 1.279.300,10 euros (valor estimado). IVA 18%. Importe total 1.509.574,11 euros.
5. – *Garantías exigidas:*
- Provisional: No se exige. Definitiva: 5%.
6. – *Requisitos específicos del contratista:*
- a) Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo y categoría):
- Grupo C, Subgrupo 2, Categoría d.
- Grupo C, Subgrupo 4, Categoría d.
- b) Otros requisitos específicos: Ver pliego.
7. – *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*
- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13.00 horas del vigesimosexto día natural a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- b) Modalidad de presentación: Manual, en sobre cerrado.
- c) Lugar de presentación:
1. Dependencia: Sección de Hacienda y Contratación.
 2. Domicilio: Plaza Mayor, 1, 3.^a planta.
 3. Localidad y código postal: Burgos, 09071.
- d) Admisión de variantes: No se admiten.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.
8. – *Apertura de ofertas:*
- a) Dirección: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial. Plaza Mayor, 1, 2.^a planta.
- b) Localidad y código postal: Burgos, 09071.
- Fecha y hora: A las 13.00 horas del quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo para la presentación de proposiciones. A estos efectos el sábado se entenderá como inhábil.
9. – *Gastos de publicidad:* Por cuenta del adjudicatario.
- Burgos, a 21 de diciembre de 2010.

El Alcalde,
Juan Carlos Aparicio Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO DE SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado», 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los acuerdos de iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Servicio de Sanidad y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Burgos, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

* * *

Expte.	Denunciado/a	Fecha del Decreto		Artículo
		iniciador	Precepto	
150/10	Adir Aurel, Alexander	25 de noviembre de 2010	Infracción de la ordenanza de limpieza	Art. 15
147/10	Adir, Simona	25 de noviembre de 2010	Infracción de la ordenanza de limpieza	Art. 15
319/10	Chamba Vera, Franklin Daniel	19 de octubre de 2010	Infracción de la Ley 3/1994	Art. 49.2.b)
383/10	Duro Echepare, Guillermo	23 de noviembre de 2010	Infracción de la Ley 3/1994	Art. 49.2.b)
127/10	Esteban Palomino, Christian	25 de noviembre de 2010	Infracción de la ordenanza de limpieza	Art. 18
339/10	García Cosido, Marco	23 de noviembre de 2010	Infracción de la Ley 3/1994	Art. 49.2.b)
384/10	García Cosido, Marco	23 de noviembre de 2010	Infracción de la Ley 3/1994	Art. 49.2.b)
128/10	Ghongadze, Pavle	25 de noviembre de 2010	Infracción de la ordenanza de limpieza	Art. 18
364/10	Martínez Llop, Eloisa	23 de noviembre de 2010	Infracción de la Ley 3/1994	Art. 49.2.b)
391/10	Martínez Pérez, Óscar Luis	23 de noviembre de 2010	Infracción de la Ley 3/1994	Art. 49.2.b)
151/10	Mustafa, Ionel Nicolae	25 de noviembre de 2010	Infracción de la ordenanza de limpieza	Art. 15
148/10	Mustafa, Nicolae	25 de noviembre de 2010	Infracción de la ordenanza de limpieza	Art. 15
149/10	Patar, Ionut Remus	25 de noviembre de 2010	Infracción de la ordenanza de limpieza	Art. 15
334/10	Pérez Bascónes, Iván	23 de noviembre de 2010	Infracción de la Ley 3/1994	Art. 49.2.b)
342/10	Pineda Martínez, Mario	23 de noviembre de 2010	Infracción de la Ley 3/1994	Art. 49.2.b)
142/10	Plaza Martín, Silvia	25 de noviembre de 2010	Infracción de la ordenanza de limpieza	Art. 18
137/10	Revilla Marín, José Antonio	25 de noviembre de 2010	Infracción de la ordenanza de limpieza	Art. 18
138/10	Rodríguez Portugal, David	25 de noviembre de 2010	Infracción de la ordenanza de limpieza	Art. 18
117/10	Sagredo Díaz, Rubén	19 de octubre de 2010	Infracción de la ordenanza de limpieza	Art. 18
385/10	Sanz Galarreta, Miguel	23 de noviembre de 2010	Infracción de la Ley 3/1994	Art. 49.2.b)
390/10	Serrano Díez, Alberto	23 de noviembre de 2010	Infracción de la Ley 3/1994	Art. 49.2.b)
152/10	Suras Adir, Robert	25 de noviembre de 2010	Infracción de la ordenanza de limpieza	Art. 15
345/10	Tobar Porras, Diego	23 de noviembre de 2010	Infracción de la Ley 3/1994	Art. 49.2.b)
132/10	Valderas Pulgar, Miguel	22 de noviembre de 2010	Infracción de la ordenanza de limpieza	Art. 18
157/10	Varona Pérez, Sergio	25 de noviembre de 2010	Infracción de la ordenanza de residuos	Art. 13

Burgos, a 22 de diciembre de 2010.

El Alcalde,
Juan Carlos Aparicio Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO DE SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado», 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación del pliego de cargos del expediente sancionador n.º 104/10 iMA, instruido por el Servicio de Sanidad y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Burgos, a Edison Marcelo Trujillo García, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Sanidad y Medio Ambiente, ante el cual le asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se continuará el expediente sancionador conforme al procedimiento legalmente previsto.

Burgos, a 22 de diciembre de 2010.

El Alcalde,
Juan Carlos Aparicio Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO DE SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones sancionadoras recaídas en los expedientes sancionadores que se indican dictadas por la autoridad sancionadora a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones se puede formular ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, que se entenderá desestimado por el transcurso de un mes desde la interposición sin que se notifique resolución.

Contra la resolución expresa del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio y contra la resolución tácita, en el de seis meses, a contar desde el día siguiente en el que se produzca el acto presunto (artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, ambos en su nueva redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, artículo 107 y Disposición Adicional Quinta de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y arts. 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a recurrir la resolución será firme y se procederá a la oportuna liquidación.

* * *

<i>Expte.</i>	<i>Denunciado/a</i>	<i>Fecha del Decreto iniciador</i>	<i>Fecha del Decreto sancionador</i>	<i>Cuantía euros</i>	<i>Precepto</i>	<i>Artículo</i>
82/10	Abjos Onaindia, Iker	17 de mayo de 2010	28 de octubre 2010	30,05	Ley 3/1994, de 29 de marzo	Art. 49.2.b)
261/10	Alonso Moreno, Ángel	7 de junio de 2010	1 de diciembre 2010	30,05	Ley 3/1994, de 29 de marzo	Art. 49.2.b)
54/10	Benito García, Sandra	30 de abril de 2010	28 de octubre de 2010	30,05	Ley 3/1994, de 29 de marzo	Art. 49.2.b)
2/10	Díaz Rubio, José Juan	8 de febrero de 2010	27 de octubre de 2010	150,25	Ordenanza municipal de limpieza	Art. 18
550/09	Equizabal Calzada, Aitziber	14 de abril de 2010	27 de octubre de 2010	30,05	Ordenanza municipal de alcohol	Art. 11.m)
62/10	Hillebrand Velasco, Daniel	30 de abril de 2010	27 de octubre de 2010	30,05	Ley 3/1994, de 29 de marzo	Art. 49.2.b)
72/10	Hillebrand Velasco, Daniel	17 de mayo de 2010	27 de octubre de 2010	30,05	Ley 3/1994, de 29 de marzo	Art. 49.2.b)



<i>Expte.</i>	<i>Denunciado/a</i>	<i>Fecha del Decreto iniciador</i>	<i>Fecha del Decreto sancionador</i>	<i>Cuantía euros</i>	<i>Precepto</i>	<i>Artículo</i>
552/09	Iribarren Pascual, Iker Raksha	8 de febrero de 2010	6 de octubre de 2010	30,05	Ordenanza municipal de alcohol	Art. 11.m)
74/10	López Plaza, Hugo	17 de mayo de 2010	28 de octubre de 2010	30,05	Ley 3/1994, de 29 de marzo	Art. 49.2.b)
180/10	Llano Rebollo, Christian	2 de junio de 2010	27 de octubre de 2010	150,00	Ley 3/1994, de 29 de marzo	Art. 49.2.b)
25/10	Santamaría Llorente, Gabriel	29 de abril de 2010	28 de octubre de 2010	30,05	Ley 3/1994, de 29 de marzo	Art. 49.2.b)
176/10	Rilova García, Héctor	2 de junio de 2010	5 de noviembre de 2010	30,05	Ley 3/1994, de 29 de marzo	Art. 49.2.b)
149/10	San Miguel García, Diego	2 de junio de 2010	28 de octubre de 2010	30,05	Ley 3/1994, de 29 de marzo	Art. 49.2.b)
73/10	Serna Maté, Beatriz de la	17 de mayo de 2010	28 de octubre de 2010	30,05	Ley 3/1994, de 29 de marzo	Art. 49.2.b)

Burgos, a 22 de diciembre de 2010.

El Alcalde,
Juan Carlos Aparicio Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

URBANISMO, VIVIENDA, OBRAS Y SERVICIOS

Por Ana María González Lafont, se ha solicitado del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, licencia ambiental y de obra para ampliación de farmacia, sita en calle Burgo de Osma, número 27 de este municipio.

Conforme a lo previsto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre trámite de información pública por plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente 895/07 se halla de manifiesto en la Oficina Municipal de Obras y Urbanismo, sita en Plaza Mayor, número 13, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina (de 9 a 14 horas, en días laborables), en el plazo indicado.

En Aranda de Duero, a 20 de diciembre de 2010.

El Alcalde,
Luis Briones Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DEL MONTE

Aprobación inicial del presupuesto para el ejercicio de 2010

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2010, ha aprobado inicialmente, por unanimidad, su presupuesto anual para el ejercicio 2010.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

En Madrigal del Monte, a 14 de diciembre de 2010.

El Alcalde,
Jesús Celestino Estébanez Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir un periodo de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Los expedientes se encuentran en la Secretaría de este Ayuntamiento y podrá ser examinado por los interesados durante el plazo indicado.

1. Amable Fernández Sainz-Maza ha solicitado licencia ambiental para instalación de 12 colmenas, polígono 7, parcela 175.

En Espinosa de los Monteros, a 12 de noviembre de 2010.

La Alcaldesa,
Pilar Martínez López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

Por resolución de Alcaldía de fecha 17 de diciembre de 2010, se adjudicó el contrato de servicios de revisión de Normas Urbanísticas Municipales, lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros (Burgos).

a) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

b) Dirección de Internet del perfil de contratante:

www.espinosadelosmonteros.burgos.es

2. – *Objeto del contrato:*

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción: Revisión y actualización de las Normas Urbanísticas del municipio.

c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 26 de noviembre de 2010 («Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número 226).

3. – *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

4. – *Presupuesto base de licitación:* Importe neto 69.856,70 euros IVA (%) 12.574,20 euros. Importe total 82.430,90 euros.

5. – *Adjudicación definitiva:*

a) Fecha: 17 de diciembre de 2010.

b) Contratista: Centro de Observación y Teledetección Espacial, S.A. (COTESA).

c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto 66.665,30 euros. IVA (%) 11.819,75 euros. Importe total 77.485,05 euros.

En Espinosa de los Monteros, a 20 de diciembre de 2010.

La Alcaldesa,
Pilar Martínez López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SIERRA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2010

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra para el ejercicio de 2010, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	4.850,90
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	63.799,10
3.	Gastos financieros	100,00
4.	Transferencias corrientes	4.450,00
6.	Inversiones reales	35.000,00
9.	Pasivos financieros	500,00
	Total presupuesto	108.700,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	5.750,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	12.950,00
4.	Transferencias corrientes	9.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	24.700,00
7.	Transferencias de capital	56.300,00
	Total presupuesto	108.700,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra. –

Funcionario: Secretaría-Intervención, 1 plaza, agrupada.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Cabezón de la Sierra, a 29 de diciembre de 2010.

El Alcalde,
José Paulino Alonso Melchor



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MONCALVILLO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2010

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Moncalvillo para el ejercicio de 2010, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	21.400,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	63.064,50
3.	Gastos financieros	300,00
4.	Transferencias corrientes	10.700,00
6.	Inversiones reales	67.315,50
9.	Pasivos financieros	1.300,00
	Total presupuesto	164.080,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	8.500,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	21.700,00
4.	Transferencias corrientes	21.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	27.380,00
7.	Transferencias de capital	85.000,00
	Total presupuesto	164.080,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Moncalvillo. –

A) Funcionario: Secretaría-Intervención, 1 plaza, agrupada.

B) Personal laboral eventual: Peón, 1 plaza.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Moncalvillo, a 29 de diciembre de 2010.

El Alcalde,
Juan Ángel Elvira Benito



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE LA REINA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2010

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Castrillo de la Reina para el ejercicio de 2010, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	81.622,07
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	198.592,76
3.	Gastos financieros	35,00
4.	Transferencias corrientes	1.100,00
6.	Inversiones reales	115.354,20
9.	Pasivos financieros	1.279,92
	Total presupuesto	397.983,95

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	39.100,00
2.	Impuestos indirectos	3.780,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	25.879,12
4.	Transferencias corrientes	30.330,48
5.	Ingresos patrimoniales	62.006,96
6.	Enajenación de inversiones reales	250,00
7.	Transferencias de capital	236.637,39
	Total presupuesto	397.983,95

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Castrillo de la Reina. –

A) Funcionario: Secretaría-Intervención, 1 plaza.

B) Personal laboral eventual: 3 Peones.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Castrillo de la Reina, a 29 de diciembre de 2010.

El Alcalde,
José Luis Santo Domingo Alcalde



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SEDANO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2010

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Valle de Sedano para el ejercicio de 2010, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	233.640,34
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	239.988,10
3.	Gastos financieros	1.000,00
4.	Transferencias corrientes	122.342,77
6.	Inversiones reales	565.241,62
	Total presupuesto	1.162.212,83

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	365.500,00
2.	Impuestos indirectos	30.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	79.294,88
4.	Transferencias corrientes	224.080,30
5.	Ingresos patrimoniales	202.000,00
7.	Transferencias de capital	261.337,65
	Total presupuesto	1.162.212,83

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Valle de Sedano. –

A) Funcionario de carrera:

– Secretario-Interventor con habilitación de carácter nacional. Grupo B. Nivel 24.
1 plaza cubierta en propiedad.

B) Personal laboral:

- Auxiliar Administrativo: 1 plaza (contrato laboral).
- Auxiliar Administrativo: Secretaria de las Juntas Vecinales: 1 plaza (contrato laboral).
- Alguacil Operario de Servicios Múltiples: 1 plaza (contrato laboral).



C) Personal laboral de duración determinada a tiempo completo:

- Director Coordinador del CINVS: 1 plaza.
- Peón de limpieza y acondicionamiento de vías públicas: 5 plazas.
- Informador turístico: 3 plazas.

D) Personal de duración determinada a tiempo parcial:

- Peón de limpieza en Casa Consistorial y Escuelas de Sedano: 1 plaza.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Valle de Sedano, a 1 de septiembre de 2010.

El Alcalde,
Germán de Diego Recio



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MAMBRILLAS DE LARA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2010

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Mambrillas de Lara para el ejercicio de 2010, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	29.800,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	14.174,00
4.	Transferencias corrientes	4.300,00
6.	Inversiones reales	33.957,66
	Total presupuesto	82.231,66

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	26.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	15.525,73
4.	Transferencias corrientes	17.553,00
5.	Ingresos patrimoniales	1.000,00
7.	Transferencias de capital	22.152,93
	Total presupuesto	82.231,66

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto al presupuesto general para 2010. –

a) Plazas de funcionarios:

1. Con habilitación nacional:

1.1. Secretario-Interventor, número de plazas: 1.

Agrupada con el Ayuntamiento de Hortigüela. Cubierta en propiedad.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20 número 3 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.



Contra el presente acto, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación (artículo 116 de la Ley 4/1999 y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Podrá asimismo interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mambrillas de Lara, a 22 de diciembre de 2010.

El Alcalde,
Jesús Ibáñez Santamaría



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CELADILLA SOTOBRIÍN

Aprobación inicial del presupuesto municipal de 2010

La Junta Vecinal de Celadilla Sotobrín, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2010, acordó la aprobación inicial del presupuesto general de 2010, con el siguiente resumen por capítulos:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
3.	Tasas y otros ingresos	4.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	34.200,00
	B) Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	39.368,35
	Total estado de ingresos	77.568,35

GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	12.821,36
	B) Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	59.801,02
7.	Transferencias de capital	4.945,97
	Total estado de gastos	77.568,35

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Junta Vecinal, sita en Sotopalacios, durante las horas de oficina y por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de dicho Real Decreto Legislativo, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado artículo, ante la Junta Vecinal.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del predicho Real Decreto Legislativo, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 21 de diciembre de 2010.

El Alcalde Pedáneo,
Pedro Jesús Peña Rojas



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 300/2010.

Demandante: María Clara Cuesta Ramos.

Abogado: Don Ángel Marquina Ruiz de la Peña.

Demandado: C&C Dinves, S.L.

D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del SCEJ- Social (Juzgado de lo Social número dos) de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 300/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Clara Cuesta Ramos contra la empresa C&C Dinves, S.L. sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia n.º 246/10 de fecha 10 de junio de 2010 a favor de la parte ejecutante María Clara Cuesta Ramos, frente a C&C Dinves, S.L., parte ejecutada, por importe de 1.883,85 euros en concepto de principal, más otros 113,03 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 188,38 euros de las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del Decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. – Doy fe».

Se advierte al destinatario C&C Dinves, S.L. que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 15 de diciembre de 2010.

La Secretario Judicial,
Carmen Gay-Pobes Vitoria



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

N.º autos: Procedimiento ordinario 562/2010.

Demandante: Pablo Santamarina Pascual.

Abogado: D. José Antonio López Rodríguez.

Demandados: Indipar, S.L. y Fogasa.

D.ª María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 562/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Pablo Santamarina Pascual contra la empresa Indipar, S.L. y Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por Pablo Santamarina Pascual, contra Indipar, S.L., y Fogasa debo condenar y condeno a la empresa Indipar, S.L., a que abone a la parte actora la cantidad de 2.479,63 euros por los conceptos que constan en los hechos probados, más el interés legal por mora correspondiente.

Notifíquese a las partes.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social número dos, en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

– En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

– En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de formalizar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 150 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banesco, con el número 10973/0000/65/0562/10, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario Indipar, S.L. que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 15 de diciembre de 2010.

La Secretario Judicial,
María del Mar Moradillo Arauzo



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 256/2010.

Demandante: Modesto Miguel Esteban.

Demandados: Construcciones y Contratas Acuario, S.L., y Fondo de Garantía Salarial.

D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos (SCEJ Social).

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 256/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Modesto Miguel Esteban contra la empresa Construcciones y Contratas Acuario, S.L. sobre reclamación, se ha dictado la siguiente resolución:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante Modesto Miguel Esteban, frente a Construcciones y Contratas Acuario, S.L., parte ejecutada, por importe de 2.338,59 euros en concepto de principal incluidos los intereses de demora, más otros 468 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fogasa como parte interesada a los oportunos efectos.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del Decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. – Doy fe».

Se advierte al destinatario Construcciones y Contratas Acuario, S.L. que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 14 de diciembre de 2010.

La Secretario Judicial,
Carmen Gay-Pobes Vitoria



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE VITORIA-GASTEIZ

Social ordinario: 549/2010-F.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: Belkacem Belmaqrout.

Demandado: Sergio Pereira Esteves.

Interv. no actor: Fogasa.

D.^a María Visitación Fernández Gómez de Cadiñanos, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Vitoria-Gasteiz.

Hago saber: Que en autos social ordinario 549/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Belkacem Belmaqrout contra Sergio Pereira Esteves sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 403/2010.

En Vitoria-Gasteiz, a 16 de diciembre de 2010.

Vistos, por doña Marta Ortiz de Urbina Zubía Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número cuatro de Vitoria, los presentes autos seguidos en este Juzgado bajo el número 549/2010, sobre reclamación de cantidad; actuando como demandantes Belkacem Belmaqrout, representado por la Letrada Sra. Pamo, y como demandada la empresa Sergio Pereira Esteves que no comparece, habiéndose citado al Fogasa, que no comparece.

Antecedentes de hecho. –

Primero: El 5 de julio de 2010 tuvo entrada en este Juzgado la demanda interpuesta por Belkacem Belmaqrout en la que tras alegar los hechos y fundamentos de derecho que estimó de aplicación se solicitaba que se dictase sentencia por la que estimando la demanda se condenase al demandado a abonar al actor la cantidad de 3.202,18 euros, correspondiente a la nómina de junio de 2010 y finiquito a 19 de junio de 2009.

Segundo: Por Decreto de 6 de julio de 2010 se dictó Decreto admitiéndose a trámite la demanda citándose a las partes para la celebración de la conciliación y juicio para el día 15 de diciembre de 2010.

En el día señalado se celebró el juicio en el que comparecieron las partes. Tras proponer las partes las pruebas de que intentaron valerse, y una vez admitidas se procedió a su práctica, tras la cual las partes expusieron sus conclusiones definitivas.

Tercero: En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales vigentes.

Fallo. –

Que estimo la demanda de reclamación de cantidad formulada por Belkacem Belmaqrout contra la empresa Sergio Pereira Esteves, y el Fondo de Garantía Salarial, y en



consecuencia condeno a la empresa Sergio Pereira Esteves a abonar al actor la cantidad de 3.202,18 euros, de los cuales 2.682,23 euros devengarán el interés moratorio del 10%, debiendo y el Fogasa estar y pasar por la anterior declaración.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma del País Vasco, anunciando tal propósito ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

El empresario recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá exhibir resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta «Depósitos y Consignaciones» de la entidad bancaria Banesto, cuenta que tiene el número 4886 0000 65 0549 10, la cantidad objeto de la condena.

Además deberá depositar en la cuenta «Depósitos y Consignaciones» de la entidad bancaria Banesto, cuenta que tiene el número 4886 0000 34 0549 10, la cantidad de 150 euros, en concepto de depósito para el recuso de suplicación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

Y para que le sirva de notificación a Sergio Pereira Esteves, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia o emplazamiento.

En Vitoria-Gasteiz, a 16 de diciembre de 2010.

La Secretario Judicial,
María Visitación Fernández Gómez de Cadiñanos